

Reanudación de Actividades Económicas obliga a tener previamente aprobado por MINSA un adecuado "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", bajo responsabilidad administrativa y penal



El 3 de mayo de 2020, se ha publicado el Decreto Supremo No. 080-2020-PCM, que permitirá la reanudación gradual y progresiva de actividades económicas en el Perú y la continuación de aquellas que han venido operando excepcionalmente.

La norma establece cuatro (4) fases para la implementación de dicha reanudación. El listado de las actividades a reanudarse en cada fase se encuentra disponible <u>aquí</u>.

La fase 1 involucra aquellas actividades de minería e industria, construcción, servicios y turismo y comercio descritas en el listado anterior y <u>está próxima a</u> iniciarse en el presente mes de mayo.

Sin embargo, esa reanudación no es automática. Para ello es necesario que cada empresa o entidad tenga previamente registrado y aprobado por el MINSA (e implementado físicamente en cada uno de sus locales, plantas, oficinas y establecimientos en general), su propio "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" (en adelante, el "Plan COVID-19"). El Plan debe respetar las siguientes disposiciones:

- (a) Los Lineamientos y estructura contenidos en la Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA.
- (b) Los "Protocolos Sanitarios Sectoriales" (aprobados mediante Resolución Ministerial), cuando el sector los haya emitido. Dichos protocolos deberán ser publicados a más tardar este viernes 8 de mayo.



- (c) Los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias" (aprobados mediante Resolución Ministerial), cuando el sector los haya emitido.
- (d) Las Ordenanzas emitidas por las Municipalidades Distritales en las materias de su competencia.

Incumplir el Plan o elaborarlo deficientemente expone a la empresa a sanciones no sólo administrativas por parte de SUNAFIL, Autoridad Sanitaria o Municipalidades (multas y cierre de los establecimientos, con fecha incierta para su reapertura), sino inclusive penales (delito contra la salud pública - violación de medidas sanitarias, sancionado con pena privativa de libertad de 6 meses a 3 años).

Finalmente, debe tenerse presente que la norma ha aprobado un formato o estructura de Plan que no incluye aspectos relevantes para cualquier organización que pretende reiniciar sus actividades como, por ejemplo, aplicación concreta de porcentajes de aforo, gestión de ambientes comunes, recepción y envío de documentación o mercadería, reglas para el uso del comedor y manejo de alimentos, entre otros.

Estamos a disposición para asesorarlos en la elaboración de este importante instrumento, conjuntamente con expertos en salud ocupacional y aforo.

Cualquier inquietud, sírvanse contactarse con los doctores José Balta (<u>jbalta@estudiorodrigo.com</u>), Carlos Carpio (<u>ccarpio@estudiorodrigo.com</u>) o Augusto Cáceres (<u>acaceres@estudiorodrigo.com</u>) o al correo electrónico de nuestro "Task Force": <u>Covid19@estudiorodrigo.com</u>





Anexo

Actividades incluidas en la Fase 1 de la reanudación de actividades económicas

Minería e industria

- Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería y, proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos.
- 2. Insumos para la actividad agropecuaria.
- 3. Pesca industrial (consumo humano indirecto).
- **4.** Producción temporal: órdenes de compra (exportaciones) vencidas y por vencer.
- 5. Industrias de vidrio, forestal (maderable u no maderable), papel y cartón, plásticos y hielo ampliación de textil y confecciones, maquinaria y equipo.
- 6. Industria metalmecánica.
- Sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura (para actividades esenciales).

Construcción

- 8. Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
- 9. Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC)
- 10. 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.



- 11. 36 obras de saneamiento.
- **12.** Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- **13.** Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).
- **14.** Productos agrarios (alquiler/venta de maquinarias)
- 15. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.
- 16. Industrias y servicios conexos a la construcción.

Servicios y turismo

- 17. Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local)
- **18.** Hoteles categorizados y transporte turístico para actividades esenciales.
- 19. Servicios vinculados a telecomunicaciones
- **20.** Servicios complementarios a la agricultura.
- **21.** Servicios prestados a empresas (soporte de TI y servicios profesionales, exportaciones de servicio de conocimiento)
- **22.** Servicios notariales



- **23.** Servicios de reciclaje.
- **24.** Servicios de mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares (bombas, termas, ascensores, gasfitería, electricista, carpintería, entre otros)
- **25.** Servicios de almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.

Comercio

- **26.** Comercialización de productos agrarios.
- **27.** Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.



Contacto



José Balta jbalta@estudiorodrigo.com



Carlos Carpio



Augusto Cáceres ccarpio@estudiorodrigo.com acaceres@estudiorodrigo.com